

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., siete (7) de marzo de dos mil veintidós (2022).

REF. ADJ APOY 2022-00189.

NOTIFICADO POR ESTADO No. 40 DEL 8 DE MARZO DE 2022.

Se inadmite la anterior demanda para que en el término de cinco días, so pena de rechazo, se cumpla con las siguientes exigencias:

1) Se indique a quién se demanda, indicando su nombre y domicilio, conforme así lo prevé el num. 2° del art. 82 del C.G.P., dado que esta clase de procesos, al tenor de lo dispuesto por el art. 54 de la Ley 1996 de 2019, se tramita como proceso verbal sumario.

2) Se dé cumplimiento respecto de la parte demandada, a lo ordenado en el numeral 10° del art. 82 íbidem, indicando sus direcciones físicas y electrónicas.

3) Se informe el correo electrónico del demandante; advirtiéndole que si no lo maneja, debe crearlo.

4) Se especifique de manera detallada para qué fines en concreto se solicita la designación del apoyo, esto es, los actos que la persona titular del acto jurídico necesita de apoyo.

Todo lo anterior debe cumplirse por la parte demandante, remitiendo para el efecto la documental correspondiente al correo electrónico de este despacho; debiendo allegarse escrito de subsanación en un solo escrito como si fuera demanda, a efecto de no presentarse equivocaciones al momento de calificar nuevamente la misma.

Reconócese a la Dra. CLAUDIA PATRICIA AMÉZQUITA ALMANZA como apoderada judicial del demandante, señor OCTAVIO ARÉVALO BUSTOS, en la forma, términos y efectos señalados en el poder especial a él conferido.

(2)

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:



: Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4



: 601 342-3489



: flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

CPC

Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bda8d500b3080e1008ab9fb374b8e6678d0d54ffacecefeb131be3c52a83b99c**
Documento generado en 07/03/2022 02:43:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>